

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

[j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTES:** ELIANA RENTERÍA VALLECILLA (CONTRACTUAL) Y JHON RENTERÍA ANGULO Y OTROS (EXTRA CONTRACTUAL)

**DEMANDADOS:** CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO Y OTROS

**LLAMADO EN GARANTIA:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

**RADICADO:** 76-109-31-03-002-2017-00094-00 (599-12)

**ASUNTO:** CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** conocido de autos, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, respetuosamente solicito al Despacho se ordene la comparecencia del señor **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, médico especialista en Ginecología y Obstetricia que emitió el dictamen pericial decretado de oficio en el curso del proceso verbal de la referencia, en los siguientes términos:

El artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

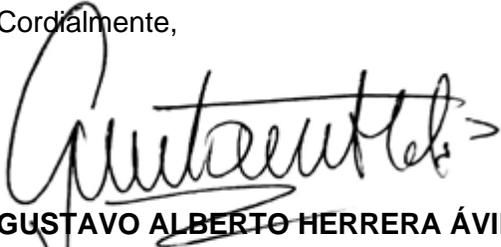
*“(…) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (…)”*

En consonancia con lo anterior, comoquiera que el dictamen fue allegado vía correo electrónico el día 14 de enero de 2025 y el auto que ordenó dar traslado se notificó el 17 de enero de 2025, el termino para ejercer la contradicción inicio el 20 de enero de 2025 y culmina el 22 de enero de 2025; encontrándome en término, solicito se sirva citar al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de ejercer la contradicción de la pericia allegada.

**SOLICITUD**

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar al perito RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de a fin de ejercer la contradicción del dictamen que elaboró.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.